

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA
DÍA 23 DE JUNIO DE 2016**

Sres. Asistentes:

ALCALDE:
José-María Noval Galarraga

CONCEJALES:
Don Fermín Tarragona Castro
Doña M^a Lourdes Garrido Belza
Doña M^a de Lourdes Lozada Aguilera
Doña Berta Arizkun González
Don Xabier Maiza Mayo
Don Joseba Ginés Eleno
Don Pedro Romeo Lizarraga
Don Juan-Carlos González Muñoz
Don Jose-Manuel Méndez López
Doña Ana M^a Góngora Urzaiz
Don Ventura Verdes Gallego
Don Ramón Alzórriz Goñi
Don Alfredo Mazariegos Vaquero

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Burlada, siendo las nueve horas del día 23 de junio de 2016, presidida por el señor Alcalde, don José María Noval Galarraga y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión extraordinaria y urgente y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

SECRETARIA:
Doña M^a Ángeles Garciandía Albarova

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se somete a votación la ratificación de la urgencia de la sesión, lo que se adopta por unanimidad.

2.- ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE AVAL DE OBRAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ERRIPAGAÑA.

La señora Secretaria da lectura al dictamen emitido al efecto por la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales de 21 de junio de 2016.

Sometido el dictamen a votación, es aprobado al obtener trece votos a favor (CB/BA, EH-Bildu, UPN y PSN) y una abstención (IU/E), por lo que, por mayoría, se acuerda:

En relación con las obras de construcción del campo de fútbol de hierba artificial y graderío en Ripagaña adjudicadas a AZYSA, financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

Visto el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que indica que *“dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía”*.

Visto el informe de revisión de la obra del campo de fútbol emitido por la dirección facultativa de 15 de junio de 2016 en el que se relacionan diferentes deficiencias detectadas en la obra ejecutada que debe ser objeto de subsanación por parte de la empresa AZYSA.

Visto el auto del Juzgado de los Mercantil número 1 de Pamplona de fecha 20 de mayo de 2013 por el que se aprueba el plan de liquidación de la empresa Azysa publicado en el BOE 131 de 01 de junio de 2013 (procedimiento concursal 130/2013).

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Servicios Generales, en sesión de 21 de junio de 2016,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el informe de la dirección facultativa de la obra de construcción del campo de fútbol de hierba artificial y graderío de fecha 15/06/2016 referente a las deficiencias detectadas en dicha obra y medidas a adoptar para la subsanación de las mismas, a ejecutar por la empresa AZYSA.

2º.- A la vista de la situación de la empresa adjudicataria de la obra declarada en concurso y en fase de liquidación, reclamar a la entidad financiera La Caixa la ejecución del aval de fecha 26/03/2009, número de Registro Especial de Avales 2054 0024 78 965514544 de Caja Navarra, por importe de 58.338,27 €, constituido en su día por AZYSA como garantía para responder ante este Ayuntamiento por las obligaciones derivadas de la adjudicación de dichas obras, debiendo ingresar el total de dicha cantidad avalada en la cuenta de titularidad municipal ES75 2100 5256 6722 0005 7282.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil AZYSA, a través de la Administración Concursal AS Auditoría & Consulting Navarra SL (D. Israel Suárez Hermoso de Mendoza), con CIF B-31629017 y domicilio en Parque Tomás Caballero nº 2 1º, 31006, Pamplona, para que, a la vista del informe de la dirección de obra y demás documentación que obra en el expediente administrativo, proceda a subsanar los defectos detectados en la obra de la que resultó ser adjudicataria. Procediéndose al reintegro de las cantidades ingresadas en concepto de ejecución del aval constituido en su día por la hoy concursada AZYSA solamente en el supuesto en que la mercantil subsanase tales deficiencias y constituyese una nueva garantía a favor del Ayuntamiento por dichas reparaciones.

En explicación de voto, don Alfredo Mazariegos indica que el motivo de su abstención no viene dado porque tenga dudas con respecto a la ejecución del aval, y sí porque pide al equipo de gobierno que lo arregle cuanto antes, ya que se trata de personas que juegan al fútbol, incluid@s niñ@s, y que pueden acabar lesionándose.

Don Ramón Alzórriz señala que, cuando se adjudican estas obras, siempre se ha hecho con la mejor de las voluntades y sobretodo con el aval técnico, pero ahora se ve, que todo eso no es suficiente, por lo que solicita que se busquen cláusulas adicionales que permitan ampliar las garantías o penalizar en caso de no estar conforme. Pide ser más escrupulosos en estas cuestiones.

Don Juan-Carlos González expresa que su grupo está de acuerdo con que se ejecute el aval, aunque considera que se ha tardado demasiado. Por otro lado, cree que no es necesario convocar el pleno ya que puede ser competencia del alcalde o de la propia Junta de Gobierno Local.

El señor Alcalde responde que se ha traído al pleno por seguridad jurídica y que le consta que tanto en la legislatura pasada como en ésta, se han realizado actuaciones para solventar el tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente. De todo lo que, como Secretaria doy fe.